



Resolución Jefatural No. 228 -2009-AGN/J

Lima, 01 JUN. 2009

VISTOS



El Informe N° 172-2009-AGN/DNDAAI-DANJ de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio solicitando la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 126-2009-AGN/J, que declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por don Luis Jesús Díaz Díaz;

El Informe N° 353-2009-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, con su opinión legal sobre la rectificación solicitada;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Jefatural N° 126-2009-AGN/J de fecha de fecha veintitrés de marzo del presente año, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por don Luis Jesús Díaz Díaz (Registro N° 901414), autorizando la intervención del Dr. Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, para que dispense la firma de los testigos instrumentales don Salvador Díaz Culqui y don Henry Camilo Quiroz Albitres en **la escritura pública de Compra venta** que otorga la Inmobiliaria Haron sociedad anónima, representada por don José Pinczowski Fennig a favor de don **Víctor Manuel Castañeda Apéstegui** y don **Luis Jesús Díaz Díaz**, con intervención del Banco de la Industria de la Construcción, representada por don Marcos Roitman Finkelstein y don Sebastián Lorente Thorne; con fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, que se inicia en el Folio N° 1391 vuelta del Protocolo N° 985 de los Registros del ex notario Daniel Céspedes Marín y consta de once fojas útiles;

Que, mediante Informe N° 172-2009-AGN/DNDAAI-DANJ se informa que en la parte considerativa de la mencionada Resolución Jefatural se ha consignado erróneamente que los adquirentes del inmueble al que se refiere la escritura pública son don Víctor Manuel Castañeda Apéstegui y don Luis Jesús Díaz Díaz, cuando sólo debe figurar el segundo como único comprador;

Que, la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 166-2009-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento;

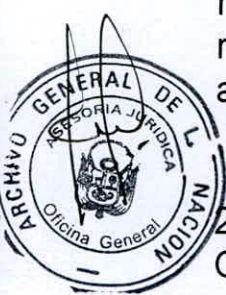
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

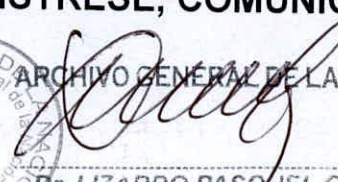
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 126-2009-AGN/J, en su parte considerativa, aclarándose que el comprador al que se refiere la escritura pública descrita anteriormente es únicamente don **Luis Jesús Díaz Díaz**, quedando en consecuencia subsistente en lo demás que contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE






Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional